



Resolución Ministerial No. 0398-2010-ED

Lima, 23 DIC 2010

Visto el expediente N° 090469-2009 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 29 de octubre del 2009 la Universidad de Pittsburgh de los Estados Unidos de América manifiesta su voluntad de donar un microscopio Nikon TMD Diaphot a la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la Guía Aérea N° 325000 que acredita que el bien donado ha sido enviado al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", la Declaración Única de Aduanas N° 235-2009-10-132232-01-6-00 y la declaración jurada donde la Universidad manifiesta que el "equipo será utilizado en una exposición e investigación a desarrollarse por investigadores de la Universidad Peruana Cayetano Heredia";

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde esta consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, el bien materia de la presente donación se encuentra comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la Universidad de Pittsburgh de los Estados Unidos de América consistente en un microscopio Nikon TMD Diaphot por un valor CIF US\$ 16,380.00 (Dieciséis mil trescientos ochenta y 00/100 Dólares Americanos), partida arancelaria N° 9011.20.00.00 a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia cuyo fin es realizar trabajos de investigación.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingresó a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

